

MODIFICA LAS BASES DEL INSTRUMENTO “ACTIVA INVERSIÓN” Y SUS LÍNEAS DE APOYO, APROBADAS POR RESOLUCIÓN EXENTA N°259, DE 2020, DE CORFO, MODIFICADA POR RESOLUCIONES EXENTAS N°784, DE 2020 Y N°100, DE 2021; Y POR RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS EXENTAS N°41, N°486 Y N°1295, ÉSTAS DE 2023, Y TODAS DE CORFO.

VISTO :

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción (“Corfo” o “la Corporación”); el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; la Resolución Afecta N°53, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos – CAF; la Resolución RA N°58/454/2026, de Corfo, que establece orden de subrogación del Gerente de Desarrollo Territorial; y la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por las Resoluciones N°8, de 2025, y N°3, de 2026, todas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO :

1. La Resolución Exenta N°259, de 2020, de Corfo, que aprobó el texto refundido de las Bases del Instrumento “**Activa Inversión**”, modificada por las Resoluciones Exentas N°784, de 2020 y N°100, de 2021; y por las Resoluciones Electrónicas Exentas N°41, N°486 y N°1.295, éstas de 2023, y la Resolución Electrónica Exenta N°100, de 2024, y todas de Corfo, en adelante “las Bases”.
2. La modificación incorporada a las “Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, aprobada por Resolución Afecta N°43, de 2026, de Corfo, en lo relativo a la publicidad de la apertura de los procesos de postulación, lo que hace necesario ajustar las presentes Bases, con el objeto de homologar ambas regulaciones en este aspecto.

RESUELVO :

- 1º MODIFÍCANSE** las Bases del Instrumento “Activa Inversión”, aprobadas por la Resolución Exenta N°259, de 2020, de Corfo, modificada por las Resoluciones Exentas N°784, de 2020 y N°100, de 2021; y por las Resoluciones Electrónicas Exentas N°41, N°486 y N°1295, éstas de 2023, y la Resolución Electrónica Exenta N°100, de 2024, y todas de Corfo, en el sentido de reemplazar el párrafo noveno, décimo y undécimo del numeral 11. “Modalidad de Postulación y focalización”, por los siguientes:

“La convocatoria, sea para la modalidad de Postulación permanente o la de Concurso, deberá ser informada mediante aviso publicado en el sitio web de Corfo/CDPR, y contendrá, al menos, la siguiente información: un extracto de los antecedentes relacionados con el proceso de postulación de los proyectos contenidos en la Resolución que dio inicio al proceso, fecha y lugar en que se encontrarán disponibles las bases particulares, día y hora de inicio de las postulaciones y cierre de las mismas, si correspondiere, correo electrónico para las consultas y el medio de postulación.

Corfo/CDPR podrá, adicionalmente, informar de la apertura de las postulaciones por cualquier otro medio de comunicación que asegure su adecuada difusión.

Si el aviso que comunica la apertura de la convocatoria no indica la fecha en que los antecedentes se encontrarán disponibles y/o el día y hora de inicio del plazo de postulación, se entenderá que ésta será aquella en que se publicó en el sitio web de Corfo/CDPR”.

2° La modificación que se aprueba regirá desde la fecha de total tramitación del presente acto administrativo.

3° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, y en la Resolución Exenta N°80, de 2026, que Aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese, publíquese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Juan Francisco Montes Labarca, Gerente de Desarrollo Territorial (S).

Unidad Legal GDT
DVC/cia
N°64-2026

